



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Febrero de 1912.

Las mayores presiones formando un área anticiclónica, bien definida, residen sobre el Mediterráneo occidental (773 milímetros) y las más bajas se hallan al Oeste de Irlanda (755 m/m). El tiempo es bueno por toda España, si bien en Cataluña y Valencia se registran algunas neblinas; el viento generalmente sopla con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura va elevándose poco á poco.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos y Soria.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen en el Atlántico y las más elevadas en el Medi-

terráneo. Es probable que el tiempo sea lluvioso en Galicia y Cantabria con vientos frescos del Sur y marejada.

En el Estrecho es probable que continúe el Levante. Buen tiempo en el Este de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del miércoles 28 de Febrero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 657 m<sup>s</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00°.			
0 h	714.10	10.0	85	NE.....	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 18.0
4	713.38	7.8	90	NNE....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 6.4
8	713.47	8.4	81	NNE....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49.3
12	713.97	15.2	62	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3.7
16	711.14	17.7	49	WSW...	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	711.31	12.0	78	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 88

## OPOSICIONES

### Junta Provincial de Instrucción Pública de Pontevedra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposiciones en turno restringido, para proveer la Escuela Nacional de niños de Tortorcos, en el Ayuntamiento de las Nieves, con el sueldo de 500 pesetas y demás emolumentos, mientras no se consigne el de 1.000 en los Presupuestos Generales del Estado.

Podrán concurrir á estas oposiciones todos los Maestros que, teniendo título Elemental, cuando mochos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias, dirigidas á esta Presidencia, razonándose en ellas la fecha de expedición, número y demás requisitos de la cédula personal, caso de no exhibir ésta, y su hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección, dentro del plazo de la convocatoria.

Para cumplir con los preceptos reglamentarios se publican á continuación los nombres de los señores Jueces del Tribunal de oposiciones, nombrados por el Ilustrísimo señor Rector de este Distrito universitario, y son los siguientes:

Presidente, el señor Inspector de Primer Enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Balbino García Lombardero, Maestro de Vigo, y D. Victor Fráiz Villanueva, de Puentecaldelas.

Sapienter: D. Dámaso Miranda, Maestro de Lavadores, y D. Santiago Fernández, de Villagarcía.

Pontevedra, 5 de Febrero de 1912.—El Presidente, Emilio de Ignésón.—El Secretario, Albino Patiño. P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la explotación de la Red telefónica urbana de Pamplona, con las condiciones que se expresan en pliego que, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1912.

BARROSO.

Hmo. señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se suena á pública subasta la explotación de la Red urbana de Pamplona, perteneciente al Estado.

#### CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 28 de Marzo de 1912, en el Gobierno Civil de la provincia de Navarra ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á servir, durante quince años, la Red telefónica ur-

bana de Pamplona, con sujeción, ante todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1912, y en segundo término, al Reglamento de Teléfonos vigente de 11 de Enero de 1909, rebajando el ... (tanto concreto) por 100, é igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar un plano general de la misma en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada una de ellas.

3.ª El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto é igual para cada una de ellas de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente antes citado, y otra especial para la Prensa.

#### Abonos mensuales.

Primera categoría, 128 pesetas.

Segunda ídem, 144 ídem.

Tercera ídem, 160 ídem.

Cuarta ídem, 400 ídem.

Para la Prensa, 80 ídem.

4.ª La subasta tendrá lugar el día 2 de Abril de 1912, á las once, en la Dirección General de Correos y Telégrafos,

ante el Ilmo. señor Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, con arreglo á la cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de los pliegos, podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 4.000 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.ª El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y, en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente y con pérdida de la fianza si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.ª La adjudicación se hará constar en el acto con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego éste, después de constituida la definitiva que se dirá, entregue en el Negociado la copia de la escritura y presente el plano de que trata la condición 2.ª

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de arriendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 8.000 pesetas á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesaria y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado, á petición del concesionario, entregará á éste la red en la situación en que se encuentre.

El concesionario dentro de un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, contados desde la incautación,

sustituirá los aparatos que recibirá bajo inventario del concesionario saliente por otros de su propiedad y que reúnan las condiciones que aquí se estipulan, devolviendo á éste los existentes que son de su propiedad, tanto los de la Central como de estaciones de abonados, sin excepción alguna.

En cuanto á las líneas, tiene derecho á que queden en perfecto estado de funcionamiento, á lo cual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo efecto debe hacer éste cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antedichos, después de encargarse de la red, el concesionario está obligado á tener construida la red en la forma que determinan las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, Central y líneas será reconocido por personal del Cuerpo, debiendo sustituir el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos y previa la aprobación de la Dirección General del proyecto que habrá de presentarse; de modo que si al ampliar el radio actual de la red, que es de 10 kilómetros, al de 15 que hoy se conceden, se encontrase con él otra red ó grupo ya establecido, se considerará por aquella parte limitado el radio de esta red por el de la existente, debiendo hacer en este caso en el plano que presente, la curva correspondiente.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego en primer término, y las del Reglamento vigente que rige las concesiones actuales, y queda sujeto á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho de tanteo en esta subasta, siempre que cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta que quiere hacer uso de su derecho de tanteo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Reglamento.

16. Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección General, á excepción de los que lleven más de cuatro años separados del Cuerpo.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados, en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas cuando por faltas en el servicio diere lugar á ello, á su ju-

icio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera, se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista repondrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato, como término de la explotación y con pérdida del material y resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato.

Sin embargo, se le permitirá llevarlas subterráneas y sustituir los postes de madera por columnas de hierro ó postes también de hierro ó de cemento armado, si así lo prefiere, en cuyo caso lo participará á esta Dirección General, acompañando el proyecto que forme.

21. La red seguirá estando formada por una Central y las estaciones de abonados que se pidan, y no estarán á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

22. La Estación central estará formada por un cuadro conmutador general de capacidad suficiente para el aumento que pueda haber en el número de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad con *jacks* generales suficientes en cada Sección para todos los abonados á la red, cordones con doble clavija, con contrapeso, llaves de llamada y escuchas independientes, revoladores eléctricos de llamada y fin de conversación automáticos, con sus *relais* correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de 6 á 8 voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado, dentro de la Central desde el repartidor, no será menor de dos megohmios.

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener un mismo sistema mínimo.

23. Las estaciones de abonados deberán ser de sistema perfeccionado con micrófono completo; el micrófono, de carbón granulado, llevará dos auriculares magnéticos, y la llamada será por imanes de tres imanes como minimum, timbres, pararrayos y uno ó dos elementos de pila, á no ser que el concesionario prefiera establecer una batería central.

24. El montaje de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, ó irá montado sobre placas de porcelana.

25. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

26. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la Central y en reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

27. El concesionario reservará las plazas de telefonistas telefonistas que le son necesario emplear, y las vacantes que ocurran á las auxiliares femeninas aprobadas en Telégrafos que lo soliciten, por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que deba incautarse

de la red no hubiera solicitantes, ó éstas no aceptaran las plazas que se les designan, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.—Aprobado, Barroso. S—124

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de un grupo telefónico en Villafranca del Panadés, con las condiciones que se expresan en el pliego que, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1912.

**BARROSO.**

Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos:

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un grupo telefónico en Villafranca del Panadés (Barcelona), con sujeción al Reglamento de 11 de Enero de 1909.*

**CONDICIONES GENERALES**

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 28 de Marzo de 1912, en el Registro de la Dirección General de Telégrafos ó en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona, con arreglo á las disposiciones de la ley de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, por la que debe regirse la subasta.

2.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar á las once del día 3 de Abril de 1912 en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó persona en quien delegue, con asistencia del Notario, del Inspector Jefe de la Sección segunda y del Jefe del Negociado noveno, levantándose el acta correspondiente.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja de Depósitos) la fianza de 2.175 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la siguiente forma:

«Me obligo á instalar en Villafranca del Panadés un grupo telefónico, cuya estación central será Villafranca, comprendiendo un radio de 15 kilómetros, á contar desde dicho centro, según marca el plano que acompaña el proyecto.

La instalación se hará con estricta sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1912, y á lo prevenido en el vigente Reglamento de Teléfonos; comprometiendo á explotarlo por término de quince años y rebajando el ... (tanto por ciento concreto ó igual para todas) de las tarifas siguientes, que marca el artículo 30 del citado Reglamento, y para garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Tesorería de ... (Caja de Depósitos) la cantidad de 2.175 pesetas.»

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

El tanto por ciento de rebaja que se ofrecen, se expresará en letra y en guarnismos.

**Tarifas.**

- Primera categoría, 112 pesetas.
- Segunda ídem, 123 ídem.
- Tercera ídem, 144 ídem.
- Cuarta ídem, 329 ídem.
- Prensa, 80 ídem.

El cambio de cualquier palabra ó su omisión, con tal que no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

5.<sup>a</sup> En el día y hora designado para la apertura de los pliegos de proposiciones, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta con el presente pliego de condiciones y la ley que se cita al final de la condición 1.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> Antes de abrir los pliegos presentados, podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

7.<sup>a</sup> Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando, desde luego, todos los que no se hallen substancialmente conformes con el modelo de proposición, los que excedan del tipo de la subasta y los que no se hallen garantidos con el correspondiente resguardo.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario se anulará el pliego del ausente, con pérdida de la fianza además, si no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

8.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la proposición más ventajosa y se procederá á la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente.

9.<sup>a</sup> Una vez hecho esto, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiese adjudicado el servicio, los resguardos correspondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retenido el del autor de la declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

10. Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acta del remate, teniendo en cuenta siempre el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

11. Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá elevar su fianza á 6.525 pesetas, constituyéndola como necesaria y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato.

De no cumplirse estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la subasta, con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura y copia de la misma, que se remitirá á la Dirección General de Telégrafos, así como el acta de la subasta, los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, y sin su previo pago no podrá efectuarse el contrato.

12. El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata durante el plazo que se ha estipulado, terminado el cual, el grupo, con todo el material y accesorios, pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

El plazo máximo de la concesión es el de quince años, y la subasta versará sobre rebaja de las tarifas, como queda expresado.

13. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en concepto de inspección, que se ha de prestar por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento vigente.

14. El concesionario establecerá las optaciones gratuitas que determina el artículo 126 del mencionado Reglamento.

15. Se toma como base de esta subasta el proyecto presentado por D. Enrique Parolla, como Director de la Compañía Peninsular de Teléfonos, que se valora en 500 pesetas, de acuerdo con la Administración.

El autor del proyecto está obligado á presentar también proposición como los demás licitadores, y tendrá el derecho de tanteo en esta subasta si el Ayuntamiento de la capital del grupo no lo ejercita en virtud y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento, y siempre que, como los otros licitadores, concurra al acto ó esté legalmente representado.

16. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

17. La Dirección General podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, por faltas en el servicio, que deberá satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciere, se cobrará de la fianza.

Cuando el importe de estas multas, descontadas de la fianza, alcance á la mitad de ésta, el concesionario tendrá que reponerla, y si no lo hiciere en el término de un mes, se considerará terminado el contrato con pérdida del resto de la mencionada fianza.

18. El concesionario queda obligado á unir este grupo á la red interurbana del Nordeste, y al efecto en el montaje de la Central, además de las condiciones que se exigen en este pliego, tomará las medidas necesarias para que esta unión se verifique debidamente.

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

19. El grupo estará formado por una sola Central, situada en Villafranca, y por las estaciones de abonados que á la misma viertan dentro del perímetro del grupo, y por las subcentrales que el curso de la explotación y las necesidades del servicio requieran más adelante.

20. Los apoyos consistirán en postes de álamo negro, castaño bravo, pino creosotado ó inyectado con sulfato de cobre

6 bicloruro de mercurio; de hierro ó de cemento armado, y en palomillas de madera ó hierro ó de ambas cosas combinadas.

Los mencionados postes tendrán una altura mínima de siete metros.

21. Los aisladores serán de porcelana barnizada, de doble zona con soportes de hierro galvanizado, y con las condiciones de aislamiento que se exigen en el servicio telegráfico.

22. Los conductores serán de bronce silíceo, de 11 décimas de milímetro de diámetro en el interior de las poblaciones, con una resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y á la ruptura de 80 kilogramos como mínimo por milímetro cuadrado de sección.

En las líneas de fuera de la población podrá emplearse el acero Bessemer ó hierro ó acero galvanizado de dos milímetros de diámetro.

En los montajes del interior de las casas se empleará alambre de cobre perfectamente aislado, de un milímetro de diámetro.

23. La Estación central estará formada por un cuadro para 50 abonados, sistema Bricsson ó similar, que reúna las mismas ó mejores condiciones, con cordones de doble clavija, indicadores y todos los demás accesorios completos, sin perjuicio de aumentar los cuadros necesarios, si el número de abonados lo hiciese preciso.

24. Las estaciones de abonados tendrán aparatos microteléfónicos completos, con llamada magnética ó de pila, timbre, pararrayos y los elementos de pila necesarios.

25. Se emplearán elementos de pila Leclanché ó de condiciones análogas.

26. El aislamiento de las líneas tendrá un mínimo kilométrico de dos megohmios, aun en mal tiempo.

27. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

28. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción del grupo y en las reparaciones posteriores serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General de Telégrafos designe, rechazándose todos los que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y en este pliego de subasta.

29. El concesionario empezará los trabajos de este grupo dentro del plazo de noventa días, á partir de la fecha de la escritura de concesión, y en los noventa siguientes deberá tener instaladas la estación central y todas las líneas de abonados que le hubiesen solicitado, por lo menos treinta días antes de expirar este segundo plazo.

30. El material se renovará cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.—El Director general, Sagasta.—Aprobado: Barroso.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de

la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Administración de Correos de Alicante y las estaciones férreas de dicho punto, con carácter urgente, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la referida Administración Principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Alicante el día 22 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5—132

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Alariz y la de Baños de Molgas (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Orense y oficina de Alariz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense, el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5—135

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lucena y Benamor, con carácter urgente (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Córdoba, Lucena y Benamor, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Córdoba, el día 22 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Febrero 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—133

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre Puebla del Caramiñal y Riveira (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Coruña y Puebla del Caramiñal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Coruña, el día 23 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

siación acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—134

### Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 3 del actual, este Gobierno Civil, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha señalado el día 30 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Albacete á Jaén, kilómetros 210 al 230, durante los años 1912 y 1913, bajo las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El presupuesto de contrata de las mencionadas obras es de 4.351,30 pesetas;

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle de Juan Montilla, número 5, á las once de la mañana del citado día 30 de Marzo próximo, con sujeción á lo prevenido en las Instrucciones de 18 de Mayo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1853, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia;

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente;

4.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior, se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora;

5.<sup>a</sup> En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas;

6.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate; transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional;

7.<sup>a</sup> Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.<sup>o</sup> del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Jaén, 24 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Jesús López.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en 1912 y 1913, del firme de la carretera de Albacete á Jaén, kilómetros 210 al 230, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la can-

tidad de ... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—127

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ainzón.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Bonifacio Alvaroz González, 88,30 pesetas.  
Ricardo Juan Ortiz, 19,23.  
En Ainzón á 23 de Enero de 1912.—El Recaudador, José Revillo. P—861

### Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución utilidades.—Año de 1910 y primero al tercer trimestre de 1911.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad de Cádiz.

Hago saber: Que en el expediente general que en esta Agencia de mi cargo se sigue por el concepto de utilidades, contra deudores á la Hacienda por el primero al cuarto trimestre de 1910 y primero al tercer trimestre de 1911, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó providencia de primer grado de apremio contra los mismos, con fecha 30 de Septiembre último, declarándolos incurso en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, si las solventaban durante el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber: Que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 10 de Octubre siguiente se dictó por el que suscribe la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia, ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue á conocimiento de los mencionados deudores.

#### Deudores que se citan.

Fernando Arias Peña, 1,32 pesetas.  
William Austiony Ruggier, 3,64.  
Fernando Arce Revuelta, 6,19.  
Segundo Alonso Pacheco, 0,09.  
José Angulo, 0,09.  
Juan Arto, 1,04.  
El mismo, 1,11.  
Manuel Azopardo Victor, 7,72.  
Miguel Aguirre Correto, 12,98.  
M. M. Baro Colongues y otro, 4,04.  
José Luis Benjumea Miranda, 52,08.  
Emilio Benjumea, 0,28.  
Francisco Barrera y otros, 0,10.  
Juan Carrillo Guerrero, 1,74.  
Miguel Carrasco Lozano, 2,48.  
Consolación Cabrera Morales, 2,61.  
Rafael Cuartero García, 3,63.  
José Camerino García, 0,04.  
Mercedes Topalca López, 2,50.  
Pedro Domingo, 0,37.  
José Palares Bruní y otro, 2,06.  
Joaquín Fernández, 0,09.  
El mismo, 0,16.  
Pedro Gutiérrez Fen, 37,13.  
Ana Galán García, 3,96.  
Segundo González González, 12,98.  
Francisco García González, 167,07.  
Manuela Gallizo Alvarez, 12.  
José Gutiérrez, 3,66.  
Luis García de los Reyes, 0,14.  
José García Sánchez, 17,68.  
Gerardo Gómez Castro, 6,25.  
Francisco de B. Negory Roldán, 12,50.  
Antonio García Lozano, 4,38.  
Francisco García López, 0,05.  
Juana Giner Consejo, 5,23.  
José Gómez Angel, 1,46.  
El mismo, 1,04.  
El mismo, 0,58.  
El mismo, 0,63.  
Zolito de las Heras Jiménez, 3,72.  
Mariano Hernández Martos, 77,97.  
Francisco Jiménez y otro, 0,50.  
Antonio Jiménez Arjona, 0,05.  
Rita León Gómez, 0,75.  
Elisa Mollier Lalafel, 2,61.  
Emilio Moreno, 0,09.  
Rafael Moreno, 0,04.  
Diego Núñez González, 23,10.  
Manuel Ortega, 0,50.  
Manuel Pérez Tarrío, 25,42.  
Magdalena Pérez Prado, 12,87.  
Juliana Pascua y Mier, 3,22.  
Miguel Pons, 0,18.  
Dolores Rábago Collantes, 9,38.  
María Reyes Rivora Martínez, 12,87.  
Antonio Rey Moliné, 3,91.  
José Luis Rodríguez Marengo, 5,58.  
Manuel Ruiz, 8,06.  
José María Rodríguez, 0,31.  
Francisco Rivas y otro, 0,03.  
Ecorro Rodríguez de Arias, 2.  
María del Carmen Sobriero Blasco, 141,35.

José Sánchez Sánchez, 1,65.  
 Milagros Tubaldetti y otro, 0,13.  
 José Urretaitreaga Aizpurúa, 3,30.  
 Ricardo Wilson, 0,02.  
 Carmen Zuluaga y San Alé, 8,91.  
 Francisco Zarco y otro, 0,10.  
 Antonio Abalo Cezata, 1,85.  
 Isabel Aguado Lago, 1,56.  
 Teresa Alcázar Lebrón, 5,94.  
 María Luisa Bermúdez, 92,67.  
 María Luisa Benjumeda Miranda, 120.  
 La misma, 89,10.  
 Milagros Colosía, 0,14.  
 Francisco Calvo Fernández, 105,59.  
 Carmen Casaux Caca, 11,93.  
 Rosa Durio, 38,12.  
 Alejandro Díaz de la Cortina, 115.  
 Julián Díaz San Juan, 11,88.  
 Rosario Durio Joanico, 43,33.  
 José María Enrile, 5,93.  
 El mismo, 58,81.  
 El mismo, 103,95.  
 José Estévez Peñalver, 12.  
 María Gutiérrez del Río, 35,39.  
 María Gondesá y otro, 34,65.  
 José García Macías, 27,72.  
 Antonio A. González Abreu, 406,80.  
 Hilgino González Torres, 35,54.  
 Gilberto Guillón Elefucha, 15,75.  
 Juana Giner Conejo y otro, 30.  
 La misma, 25,55.  
 La misma, 8,26.  
 Francisco Gutiérrez Rodríguez, 68.  
 María del Rosario Gálvez, 42,50.  
 Juan Hernández Camoyán, 5,45.  
 Bartolomé Sinigo Basabote, 17,82.  
 Antonio López Martínez, 13,85.  
 El mismo, 35,64.  
 J. Gregorio Lobatón Sánchez, 7,43.  
 Francisco López Díez, 13,86.  
 Francisco López Romero, 11,88.  
 José Antonio Meléndez, 22,90.  
 Francisco Miranda, 409,91.  
 Guillermo Marzoto, 34,65.  
 Adolfo Macías Benítez, 1,70.  
 Santiago García Quintana, J.  
 Felisa Martos, 0,41.  
 Amelia Morono García, 16,09.  
 Francisco Moreno Benítez, 3,72.  
 Antonio Menéndez Verdaguer, 64,35.  
 Amalia Maquoda Vega, 20,79.  
 Luisa Montero Sol, 7,92.  
 Julia Ortega Díez Ruiz, 4,48.  
 Manuel Pérez Fariña, 3,77.  
 José Pastrana García, 42.  
 Sebastián Pérez Rodríguez, 7,20.  
 José Rodríguez David, 9,90.  
 Venancio Rodríguez Vergas, 11,49.  
 José Rodríguez David, 11,88.  
 Juan Ruiz de Mier Rico, 59,40.  
 Venancio Rodríguez Vorgen, 69,80.  
 Salvador Rapallo y Remedios Rivera,  
 19,80.  
 Beatriz Santo Ruiz, 34,16.  
 Salud Agudo Sánchez, 40,84.  
 José Salazar Domenech, 8,91.  
 Benedicta Tamayo, 59,40.  
 La misma, 17,93.  
 La misma, 86,63.  
 María Togores Basol, 35.  
 Manuel Vigueira, 1,96.  
 Carmen Valverde Crespo, 20,79.  
 Federico Balsina Pareto, 34,65.  
 Salvador González Chichón, 3,37.  
 Antonio Méndez, 62,62.  
 José Rojo, 28,91.  
 Representante de la Compañía Acrobática  
 S. Asas, 11,39.  
 Agustín López Martínez, 21,48.  
 Eduardo Carrascal, 4,50.  
 María Teresa Badí Catongue, 6,07.  
 Benedicta Tamayo, 59,40.  
 Cádiz, 12 de Enero de 1912.—El Agen-  
 te, Francisco Mir. P—237

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huesca.

D. Manuel Dessy Almiñana, Recaudador ejecutivo en el arriando de las Contribuciones á impuestos de esta provincia de Huesca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Pedro Mendigacha y D. Julio Martínez, deudores al impuesto de Derechos reales, se ha dictado con fecha 5 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Mendigacha y D. Julio Martínez García sus descubiertos que se los tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, en los locales que ocupa la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Los inmuebles embargados en 18 de Junio último, objeto de la subasta, son: Una casa denominada Palacio, con sus graneros y dependencias, sita en la calle Alta, número 27.

Un campo llamado La Peña, de una hectárea.

Un campo llamado La Retuerta, de tres hectáreas.

Un campo de riego en Mataguardias, de dos hectáreas, 85 áreas 80 centáreas. Una casa en la calle Alta, llamada antiguo cuartel de la Guardia Civil.

El edicto anunciando la subasta se halla expuesto al público desde el 9 de Diciembre último en la Alcaldía de esta localidad y sitios de costumbre, así como publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 154 de 25 de Diciembre próximo pasado.

Y como quiera que los deudores citados no residen en esta localidad y se ignora sus domicilios, á pesar de enanias investigaciones se han realizado, esta Recaudación ejecutiva acuerda notificarlos por medio del presente, que expido en forma de edicto, para ser fijados en la Alcaldía de esta localidad y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Gurro de Gállego á 10 de Enero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Dessy. P—846

### Recaudación de Contribuciones de Honrubia.

D. José Antonio Escribano Fernández, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito por débitos de Contribución territorial de este término municipal contra los deudores y ejercicios que dicen después, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes que se reseñan; notifíqueles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas después de la notificación.

»Advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores á quien se refiere esta providencia.*

D. Cesáreo Maldonado, por los ejercicios de 1902 hasta el 1911, ambos inclusive, 2.982,60 pesetas.

D.ª Carmen García Villanueva, por los ejercicios de 1907, 1909 y 1911, 337,47.

D. Ramón Martínez Rubio, por los ejercicios de 1888-89 hasta el 1911, ambos inclusive, 6.486,25.

D.ª Cecilia Sánchez Durán, por los ejercicios de 1899-1900 y 1903 hasta el 1911, todos inclusive, 1.769,32.

Y siendo los contribuyentes relacionados de domicilio ignorado, se les notifica la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que se ordene su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento del artículo 142 de la precitada Instrucción.

Honrubia, á 3 de Enero de 1912.—El Agente ejecutivo, José Antonio Escribano. P—145

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zacarías Ceudo Arizabaleta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan:*

José Jiménez Sorribas, 7,42 pesetas.  
 Manuel y José Viscasillas, 8,91.

José Jiménez Sorribas, 891.

En Zaragoza á 7 de Febrero de 1912.—  
El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—884

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Altea.

D. Patricio Gómez Sevilla, Alcalde constitucional de la villa de Altea.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el recemplazo del año actual los individuos que á continuación se expresan, al tenor del dispuesto en el artículo 32 de la ley de Reclutamiento y Recemplazo del Ejército de 19 de Enero último, é ignorándose su domicilio y paradero actual, se les cita para que comparezcan á estas Casas Consistoriales el domingo 3 del próximo Marzo, á las ocho de su mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados para ser tallados, pesados y reconocidos facultativamente; previéndoles que, de no concurrir personalmente ó de no estar representados en debida forma, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

#### Mozos que se citan.

Vicente Nomdedem Ferrer, hijo de Vicente y Vicenta.

José Pérez Cano, de Bautista y Esporanza.

Luis Ripoll Ripoll, de Luis y Rosalía.  
Vicente Berenguer Ripoll, de Miguel é Isabel.

Francisco Martínez Zaragoza, de Francisco é Isabel.

Miguel Pérez Lavial, de Andrés y Angela.

José Rostall Daxosa, de Vicente y Mariana.

José Durá Alorit, de Francisco y Rosa.

Vicente Llobell Mulié, de Vicente y Angela.

Vicente Gadea Infante, de Antonio y Presentación.

Altea, 22 de Febrero de 1912.—Patricio Gómez. M—959

#### Alcaldía Constitucional de Burgos.

Ignorándose el paradero actual de los mozos que se expresan en la siguiente relación, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las ocho del día 3 del próximo mes de Marzo, en el salón de la planta baja del Palacio Provincial, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

#### Relación que se cita.

##### REEMPLAZO DE 1910.

José María Enciso Enciso.

##### REEMPLAZO DE 1912.

Emiliano Morino Pelayo, hijo de Teófilo y Juana.

Ernesto Alvarez Huvás, de Elías y Emilia.

Ricardo Santiago Fernández López, de Mariano y Magdalena.

Andrés López Pérez, de Dionisio y Juana.

Miguel Benito Larralde Altimasburoz, de José y Francisca.

Angel del Val Miguel, de Darío y Mariana.

Pedro Gutiérrez Andrés, de Pedro y Petra.

Nicomedes Abajo Rodríguez, de Benito y Leocadia.

Melchor Santa María, desconocidos.  
Antonio Ferroni San Pedro, de Juan y Rosario.

Fernando Mahamud González, de Valentín y María.

Julián Pablo Martínez, de Zenón y Juana.

José Nelreda Santa María, de Pedro y Eduarda.

Bandilio González Casado, de Natalio y Magna.

Angel Sáiz García, de Dometrio y Tecla.

Esteban Fuente Miguel, de Juan y Juliana.

Alejandro Santa Cruz, desconocidos.

Manuel Inclán María Pérez, de Eulogio y Felisa.

Valero García González, de Gaspar y Matea.

Alberto Iglesias Guerra, de Julián y Micaela.

Lucio Villafra Arnáu, de Melitón y Eugenia.

Liborio Pérez Ranuncio, de Isidoro y María.

Carlos Rool Medina, de Celedonio y Cecilia.

José Ruiz de Arcanto Lezaure, de Gorgonio y Jacoba.

Félix Olalla Medina, de José y Plácida.

Francisco Huidobro Moral, de Policarpo y Gregoria.

Ludolfo Gutiérrez García, de Esteban y Magdalena.

José Peña Ruiz, de Ciriaco y Felicitiana.

Osoerio Clemente Castañeda Pérez, de Julián y Angela.

Isaac Martínez Maté, de Crescencio y María.

Andrés Ramiro Mendoza, de Venancio y Teresa.

Julián Pinoda López, de Lázaro y Josefa.

Sixto Miguel Lara, de Esteban y Faustina.

Benito Campos López, de Sotero y Nemesia.

David Carazo Baranda, de Bonigno y Paulina.

Nicolás Fernández Aparicio, de Federico é Hilaria.

Luis San González, de Cipriano y Lucía.

Gerardo Martín Bayona, de Buenaventura y Felisa.

Eloy Fernández de la Fuente, de Alvaro y María Candelas.

Hilario Olalla Tamayo, de Francisco y Nicétera.

Julián López Expósito, de desconocidos.

Teodoro Miguel Sevilla, de Adrián y Juana.

Ramón Lasen Basco, de Rufino y Milagros.

Burgos, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Aurelio Gómez. M—949

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Enrique Fralio y Yusto, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, Madrid.

Hago saber á los mozos que se relacionan y cuyos domicilios se ignoran, ó á sus representantes, la obligación ineludible que tienen de presentarse en la Tenencia de Alcaldía del expresado distrito, el día 3 de Marzo próximo, al acto de

la clasificación y declaración de soldados, é ante los Ayuntamientos ó Consulados de España en el extranjero, donde residan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Mozos que se citan.

Antonio Abad Fernández.  
Fernando Abad Tomasini.  
Eugenio Abelenda Blanco.  
Cleofé Aguado García.  
Pablo Aguado Martínez.  
Pío Aguilar Bonilla.  
Manuel Aguilera García.  
Telesforo Alarcón Entrambasaguas.  
Luis Alberdi Luengo.  
Epifanio Alberuche Pardo.  
José Ramón Alonso Alvarez.  
Gregorio Alonso Castellón.  
José Alonso Goytra.  
José Alonso Lahora.  
Gervasio Alonso Lamelas.  
Juan José Alonso.  
Antonio Alvarez.  
Francisco Alvarez Fernández.  
Vicente Alvarez Muñoz.  
Francisco Alvarez Oláiz.  
Manuel Alvarez Ortiz.  
Manuel Alvarez Riestra.  
Luis Alvarez Roca.  
Francisco Alvarez-Ron Vergara.  
José Alvarez Sánchez.  
Francisco Anaya Martín Mateos.  
Victoriano Andión Ojero.  
Francisco Antón Flores.  
Justo Aparicio Lozano.  
Gregorio Aparicio Benito.  
Enrique Aráiz.  
Fernando Arango Rojo.  
Cirilo Arcos Tajada.  
Marcel Arnesto.  
Enrique Arnao Richarte.  
Esteban Arias Pérez.  
José Arias Sáenz.  
Sebastián Arribas de Diego.  
Angel Anqueros Solís.  
Pablo de Arrojo Balseira.  
Juan José Azeñi Romoral.  
Rafael Aduar Orbañanos.  
Carlos de Bachiller Vázquez.  
Manuel Balboa Arias.  
Antonio Baltasar.  
Bautista Bañón Medina.  
Francisco Barreal Arribas.  
Miguel Bar Canto.  
José Beltrán de Garizurieta y Alvarez.  
José Benito Doncel.  
Emilio Borges y Plórez.  
Manuel Bermejo de la Torre.  
Julián Biel Muñoz.  
Alfonso Bouzas Collado.  
José Bouzas García.  
Matías Blanco Vallejo.  
Julio Bravo Yeros.  
Miguel Bruñ Navalón.  
Ricardo Bueno Ardura.  
Francisco Cabañas Alonso.  
Máximo Calleja.  
Alejandro Calleja Gálvez.  
Coferino Campanario Sanz.  
José Campo Barriopedro.  
Antonio Campo Suárez.  
Francisco Candela Alfonso.  
José Cano Aparicio.  
Ildefonso Cano Delfa.  
Angel Cano Hernández.  
Damián Canto Meru.  
Lorenzo Canuto Redondo.  
Antonio Carvajal Lafuenta.  
Eduardo Caraballo Alvarez.  
Pablo Carvajal González.  
Angel Carrasco Ranz.  
Casimiro Casala Pastor.  
José Castillo Martín.  
Enrique del Castillo Palanca.  
Pablo de Castro Jarillo.

Demetrio Castro López.  
Julio Castro.  
Lorenzo Celada Aguado.  
Dionisio Cenamor Calvo.  
César Carretero Romero.  
José Chicote Hernández.  
Silvano Coello García.  
José Correa.  
Fernando Cortés Montaña.  
Aquilino Cortés Ochaíta.  
Luis Cuevas Retana.  
Domingo Angel Clemente.  
Andrés Crespo Baranda.  
Francisco Criado del Valle.  
Francisco Delgado de Acharra.  
Emilio Deltell Martín.  
Miguel Díaz Duque.  
Agustín Díaz de la Fuente.  
José Antonio Díaz González.  
Elias Díaz Palomero.  
José Díaz Rueda.  
Manuel Doblado de Bir.  
Alfonso Doce López.  
Pedro Domínguez Santos.  
Manuel Dorado Martínez.  
Bonifacio Dorado Torrejón.  
Vicente Duforn Calatayud.  
Benedicto Estévez Battierra.  
Manuel Esteban Monleón.  
Manuel Espasandín López.  
Manuel Elena.  
Pedro Escobar Sastro.  
José Egea Martín.  
Manuel Egido.  
José Fandiño Pérez.  
José Fernández de la Asunción.  
Julían Fernández Alvaroz.  
Emilio Fernández Arimeca.  
Pedro Fernández Arrojo.  
Angel Fernández Bermúdez.  
Augusto Fernández Berbiolu.  
Joaquín Fernández Cabello.  
Vicente Fernández Cadiorno.  
Manuel Fernández Campeamor Rodríguez.  
José Fernández Carbiu.  
Ramón Fernández Castro.  
José Fernández.  
Tomás Fernández García.  
José Fernández García.  
Felipe Fernández Grando.  
Alonso Fernández García.  
Jenaro Fernández Horrero.  
Joaquín Fernández Hernández.  
Fernando Fernández López.  
Nemesio Fernández Martín.  
Antonio Fernández Martínez.  
Maximino Fernández Mata.  
Fernando Fernández Méndez.  
Julían Fernández Otoiza.  
Mariano Fernández Rojo.  
Manuel Fernández Pedrosa.  
José Fernández Santolalla.  
Eulogio Fernández Santos.  
José Fernández Sellés.  
Blas Fernández Ubeña.  
Antonio Fernández Villar.  
Julían Fernández Villaverde.  
Antonio Fontán de la Orden.  
Gregorio Flor Dotores.  
Isidro de Praga Fernández.  
Julían Francisco de Francisco.  
Teodoro Frutos Pérez.  
Joaquín Gabilá Galán.  
Ubaldo Gabela Gómez.  
José Gaeta Capulino.  
José Germán Gallegos García de Molina.  
José Gamazo Barrera.  
Miguel García Amor.  
Antonio García Andras.  
Antonio García Brito.  
Isidro García Caño.  
Manuel García Díaz.  
José García Fernández.  
Diego García García.  
José García.  
Antonio García.

Felipe García Gutiérrez.  
Bernardo García Grando.  
Leís García Hernando.  
Marcelino García Lorenzo.  
Daniel García Moraga.  
Hilario García Pastor.  
Florentino García Sáez.  
Juan García Solozabal.  
Manuel García Suárez.  
Juan García Suárez.  
Antonio García Tondo.  
Rafael García Villar.  
Eduardo Garrido Sáez.  
Besito Gallo Parrondo.  
Ramón Gayol Martínez.  
José Gaspar Grandía.  
José Gil Carbonas.  
Francisco Gila.  
Antonio Gómez Frailo.  
Gregorio Gómez Iluote.  
Vicente Gómez Leirer.  
Remigio Gómez López.  
Mariano Gómez López.  
Juan Gómez Nieto.  
Modesto Gómez San Martín.  
Alfonso Gómez de la Torre.  
José Simón Gómez Vega.  
Victoriano González Brenlla.  
Gregorio González Curralesáigui.  
Angel González.  
Hilario González.  
Crisanto González Medina.  
Francisco González Montero.  
Evaristo González Notario.  
Serafín González Prieto.  
Carlos González de Vega Díaz.  
Ramón Guerra.  
Juan Guizarro Soler.  
Fernando Gutiérrez González.  
José María Gutiérrez.  
Ubaldo Gutiérrez de Soto Rodeño.  
Francisco Guzmán Díaz.  
José Guzmán Villaseñor.  
Valentín Huesca Jiménez.  
Maciano Hidalgo Medina.  
Fernando Horreros Ródenas.  
Lucio Herreros Aguado.  
Carlos Herrero García.  
Pío Herranz Atienza.  
Juan Hernando Vega.  
Manuel Hernando Fernández.  
Miguel Hernández del Rey.  
Pedro Herranz Atienza.  
Zolito Hernández Sogovín.  
Segundo Hernández Fuentes.  
Rafael Hernández Corezo.  
Félix Hernández Calvo.  
Leandro Hernández Blasco.  
José Horguedas Riol.  
Emilio Ibáñez Ferreras.  
Luciano Ibáñez Frioil.  
Manuel Ibas Redondo.  
Elias Iglesias Martínez.  
Enrique Javaloyos Martín.  
Pablo Jerez López.  
Froilán Jorgas González.  
José Jorgas Vega.  
Nicolás Juan Fernández.  
Miguel Lambea Yagüe.  
Francisco Larrea Díaz.  
Angel Leiva Santiago.  
Manuel León Ballesteros.  
Francisco López Alvarez.  
José López Boys.  
Manuel López Cafia.  
Acisclo López Díaz.  
Angel López Soljo.  
Antonio López.  
Agustín López.  
Manuel López Rabadán.  
Ricardo López Rodríguez.  
Francisco López Rodríguez.  
Hilario Losada García.  
Julían Losilla Arribas.  
Carmos Lozano.  
Rafael de Lucas de la Cruz.  
Clemente Luis Quiján.

Bernabé Muñoz Velasco.  
Mariano Muñoz Eriés.  
Amós Mora González.  
Enrique Mora Rodríguez.  
Juan García del Moral Blázquez.  
Narciso del Moral López.  
Tomás Morales Fleijo.  
José María Moreno Amador.  
Luciano Moreno Carbón.  
Manuel Moreno López.  
José Moreno Luguera.  
Enrique Moreno Mayoral.  
Bonifacio Moreno Moreno.  
Carlos Moreno Muñoz.  
Anselmo Mula Ortega.  
Nicolás Muela.  
Julían Montero.  
Antonio Meirón del Val.  
Tomás Miralles Alfaro.  
Agustín Miguera Cabrera.  
Ramón Mesa Fernández.  
Cecilio Merino Martín.  
Santos Menéndez del Llano.  
Isidro Mendiola Arrieta.  
Enrique Méndez Bonito.  
Rafael Mens Pérez.  
Ignacio Medina Moreno.  
Antonio Mayoral Batroz.  
Luis Matesanz Menoyo.  
Pablo Matoo Arroyo.  
Angel Martínez Vicente.  
Eduardo Martín Rabadal.  
Isidoro Martínez Ponco.  
Román Martínez de Pablo.  
Pedro Martínez Ortega.  
Andrés Martínez Omeña.  
Gregorio Martínez.  
Agapito Martínez.  
Alberto Martínez Loranca.  
Francisco Martínez Castillo.  
Antonio Martín Simón.  
Lucio Martín Santana.  
Jesús Martín Sánchez-Palencia.  
Conrado Martín Sánchez.  
Vicente Martín Pérez.  
Emilio Martín Martínez.  
Amalio Martín.  
Fernando Martín Lozano.  
Félix Martín Balthasar.  
José Mario Santawaldesca.  
Pedro Manzano Magallón.  
Máximo Manso Díez.  
Enrique Mangudo Cabezas.  
Antonio Magán.  
Manuel Madrid Gutiérrez.  
Lázaro Núñez Montero.  
Alfonso Núñez de Arona y Diaz Salazar.  
Ramón Navo Llasas.  
Manuel Nogueroel Losada.  
Prudencio Navalón Villagrasa.  
José María Narroz Izaguirre.  
Marcelino Otero.  
Pedro Ortega Estivil.  
Antonio Prieto Ros.  
Angel Prieto Queipo.  
José Prados Suárez.  
Julían Plaza López.  
Alberto Planas Hernández.  
Manuel Pumarega Campos.  
Vicente Pujalta Monsell.  
Manuel Pozo Sánchez.  
Gregorio Postigo Rotanz.  
Eliseo Pose Vallón.  
Salvador Ponco de León Sanz.  
Vicente Antonio Picazo Ramos.  
Gil Pica Sánchez.  
Pedro Andrés Poizat.  
Mariano Polnado Jiménez.  
José Pérez Vizecaino.  
Manuel Pérez Rodríguez.  
José Pérez Rous.  
Ignacio Pérez Ramos.  
Aivaró Pérez Pérez.  
Juan Antonio Pérez.  
Mariano Pérez Palacios.  
Alejandro Pérez Gabeiras.  
Fermín Pérez Bravo.

Raimundo Pérez Ardura.  
 Antonio Pérez Alonso.  
 Rafael Peñalva Bernal.  
 Hedefonso Peña Suárez.  
 Domingo Peña.  
 Atanasio Peña Fenalosa.  
 José María Pellón Maza.  
 José Peláez Casado.  
 Joaquín Paul González.  
 Marcos Parrondo.  
 Francisco Parrondo Martínez.  
 Angel Pareja Menéndez.  
 Ramón Pasada Porralles.  
 Angel Palomino García.  
 José Palacios Losada.  
 Eugenio Palacios Alvarez.  
 Ricardo Palacios Sanonez.  
 Francisco Ruiz.  
 Eusebio Ruiz Olivar.  
 Rafael Ruiz Leiva.  
 Félix Ruiz Hernández.  
 José María Ruiz Castellote.  
 Ramón Ruiz Abarrátegui.  
 Manuel Rubio Fernández.  
 Ignacio Rúa Muñoz.  
 José Ros Antón.  
 Angel Roquero Fontecha.  
 Rafael Roquejo Sanz.  
 Benjamín Romo Meneses.  
 Nicolás Romero Hilarrio.  
 Tomás Romero Benito.  
 Eduardo Rolando Poimando.  
 José Rogeros Corrao.  
 Antonio Rodríguez Vicente.  
 Francisco Rodríguez Torres.  
 Francisco Rodríguez Ruiz.  
 Remigio Rodríguez Ruiz.  
 Fernando Rodríguez.  
 Dámaso Rodríguez.  
 José Rodríguez Rodríguez.  
 Antonio Rodríguez Rodríguez.  
 Francisco Rodríguez Rodríguez.  
 Babino Rodríguez Pérez.  
 Manuel Rodríguez Paillo.  
 Joaquín Rodríguez Núñez.  
 Francisco Rodríguez Méndez.  
 Pedro Rodríguez Maciá.  
 Gabino Rodríguez González.  
 Enrique Rodríguez Barreiro.  
 Luis Roca Fernández.  
 Antonio Rivas Burgos.  
 Argimiro Rincón Palacios.  
 Félix Rey Gómez.  
 Angel Relano Sánchez.  
 José Rogueira Fernández.  
 Lorenzo Ramírez Páez.  
 Santiago Ramoneda García.  
 Julián Ramos Martín.  
 Lisardo Ramos Izurieta.  
 Juan Raboso Blázquez.  
 Francisco Striano Lopetegui.  
 Eduardo Suárez Bricio.  
 Manuel Suárez Blanco.  
 Jorge Seljo.  
 José Seljas.  
 Saturnino Seguí Pérez.  
 Benito Sebastián Barricos.  
 Vicente Soria Maceda.  
 Domingo Soria González.  
 José del Sol Parrondo.  
 Manuel Soler Alandi.  
 Luis Solá.  
 Manuel Silvarredonda Suárez.  
 Eduardo Sierra Balaña.  
 Marcial Serrano Zafra.  
 Rufino Serrano Herranz.  
 Antonio Seoane Fernández.  
 Julio Sanz Hita.  
 Gastó Sáinz Gutiérrez.  
 Eufasio Sanz San Martín.  
 Narciso Sanz Barrio.  
 Miguel de los Santos Box.  
 Luis San José Gómez.  
 Martín Sancho Guerrero.  
 Manuel Sánchez Baquero.  
 Francisco Sánchez Tobar.  
 José Sánchez-Tembleque Ródenas.

Luis Sánchez Rodríguez.  
 Vicente Sánchez Portomaría.  
 Enrique Sánchez-Infante Pérez de  
 Preano.  
 Juan José Sánchez Bolaños.  
 Paulino Sánchez Aparicio.  
 Felipe Salvador Sánchez.  
 Mateo Salinas Ruiz.  
 Bernardo Salas López.  
 Julián Salas Rodríguez.  
 Francisco Turpin Pedraza.  
 Manuel Turnos Blanco.  
 Amador Trincado de Puerto.  
 Tomás Torro Soriano.  
 Nicasio Tors Craspe.  
 Rafael Toranzo González.  
 Alejo Tello Maroto.  
 Rafael Tejero.  
 Manuel Taravillo Rivas.  
 Nicasio Tabuyo Miguuel.  
 Manuel Uñac del Arco.  
 Eugenio Urieta Jaraño.  
 Leocadio Villasevil Gutiérrez.  
 Antonio Villarejo Alonso.  
 Andrés Vila Cela.  
 Regino Vidal Martínez.  
 Ricardo Vidal Fernández.  
 Vicente Verdésoto Hernández.  
 Francisco Velázquez Hernández.  
 Potenciano Velasco Sanz.  
 José Velasco Moreno.  
 Andrés Vázquez Gallego.  
 Manuel Vázquez Méndez.  
 Alfredo Vaquero Borrero.  
 Federico Vailés García.  
 Arturo Valero Yáñez.  
 Amadeo Valero García.  
 Ignacio Valero Casañaz.  
 Antonio Val Escapa.  
 Luis Valcárcel González.  
 Pascual Vargas de la Merced.  
 Fernando Marzano Durán.  
 Juan Luján Fuentes.  
 Madrid, 24 de Febrero de 1912.—Enri-  
 que Fraile. M—973

**Alcaldía Constitucional de Llerena.**

D. Emilio Fernández Saavedra, Alcalde Presidente del M. N. Ayuntamiento de esta ciudad.  
 Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta ciudad, que obtuvieron en el sorteo verificado el 18 de los corrientes los números que se expresarán, se les cita al acto de clasificación y declaración de soldados, que dará comienzo en esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana del 3 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparacer serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan.*

Número 24 del sorteo.—Melchor Reyes.  
 Número 37 ídem.—Juan Antonio Navarro Gilas.  
 Número 46 ídem.—Rufino Díaz Cortes.  
 Número 54 ídem.—Julián Fuentes Solís.  
 Número 59 ídem.—Mariano Rodríguez.  
 Llerena, 20 de Febrero de 1912.—Emilio Fernández. M—963

**Alcaldía Constitucional de Medina del Campo.**

D. Juan Molón Mior, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, como naturales de la mis-

ma, por el presente se les cita para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 3 del próximo mes de Marzo, á las nueve de su mañana, y en caso de no verificarlo sin causa legal, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

*Mozos que se citan.*

Ricardo Prieto Sanz, hijo de Ignacio y de Patrocinio.  
 Valentín Yegües Salamanca, de Isidoro y de Celestina.  
 Gregorio Maestro Rivas, de Obdulio y de Saturnina.  
 Leandro Barrientos de Ruiz, hijo de padres desconocidos.  
 Pedro Brea Rodríguez, de Baldomero y de Maximina.  
 Florentino Fernández Espeso, de Juan y de Teresa.  
 Carlos Ruiz de Barrientos, hijo de padres desconocidos.  
 Pablo Godofredo Gómez de León, hijo de Enrique y de Catalina.  
 Clemente Pascual López, de Eusebio y de Sandalia.  
 Santiago Hernández Tejedor, de Demetrio y de Susana.  
 Medina del Campo á 19 de Febrero de 1912.—Juan Molón. M—1031

**Alcaldía Constitucional de Melgar de Fernamental.**

No habiendo concurrido á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y del sorteo, verificados los días 28 de Enero, 11 y 18 del corriente mes, el mozo taidro Ayala Cerezo, número 28 del sorteo, hijo de Cayetano y Jovita, é ignorándose el actual paradero del mozo y de sus padres, se le cita y emplaza á fin de que comparezca por sí ó por persona que lo representa en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo; apercibiéndole que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Para igual acto se cita al mozo Eusebio Merino Celis, número 24 del sorteo de 1910, sujeto á revisión por corte de talla, hijo de Gabriel y Clara, por ignorarse su actual domicilio.

Melgar de Fernamental á 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Sabas de la Calle. M—1032

**Alcaldía Constitucional de Minas de Rio Tinto.**

Ignorándose el domicilio y paradero de los mozos que á continuación se nombran, alistados y sorteados en esta villa el corriente año, se les cita por el presente edicto para que concurren al acto de la clasificación de soldados, que se celebrará por el Ayuntamiento el día 3 de Marzo venidero; puea de no hacerlo personalmente ó representados en forma, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes, según dispone la ley.

*Mozos que se citan.*

Ramón Fernández Méndez.  
 Antonio Cerrillo López.  
 José Martín Prada.  
 Serafín Iglesias Gil.  
 José Alonso García.  
 Carlos Moreno Craspe.  
 Domingo Remesal Anta.  
 Juan Sánchez López.  
 Miguel Arias Rodríguez.

Diego Ortiz López.  
José López Pareira.  
Manuel Alvarez Fernández.  
José Pazos Yanes.  
Ramón Morera Hernández.  
Manuel Martínez Urbano.  
Ignacio Severo Mateos.  
Emilio Puig Mora.  
Minas de Río Tinto, 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Cayetano Gil. M—974

#### Alcaldía Constitucional de Mombeltrán (Ávila).

Ignorándose el paradero del mozo Justo Gómez Sánchez, natural de Pedro Bernardo, y sorteado en el de esta villa para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarado prófugo, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Mombeltrán á 20 de Febrero de 1912.—  
El Alcalde accidental, Eugenio Blázquez. M—1034

#### Alcaldía Constitucional de Molinicos.

D. Angel Alacid Palacios, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del alistamiento, su rectificación, cierre definitivo y sorteo, los mozos que se dirán á continuación, cuyo paradero, como el de sus padres, se ignora, los cuales han sido comprendidos en dicho alistamiento, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar el día 3 de Marzo próximo; en la inteligencia de que si dejan de comparecer al expresado acto, serán declarados prófugos, de conformidad á lo establecido en los artículos 101, 157 y 165 de la precitada ley, y al 49 y 50 de las Instrucciones para la aplicación de la misma.

Ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los mozos que se expresarán ó sus padres, hagan llegar esta citación á su conocimiento, y á esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que diere lugar, y en caso de defunción, se servirán darne aviso á los efectos correspondientes.

#### Mozos que se citan.

Pedro Esteban Sánchez, hijo natural de Victorina.

Alejandro García, hijo natural de Marcelina.

Felipe García Marín, hijo de Mariano y Segunda.

Juan Mamerto Cano, hijo natural de Bernardina.

Molinicos, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Angel Alacid. M—965

#### Alcaldía Constitucional de Montoro.

Por el presente se cita á los mozos comprendidos en este alistamiento, que al final se dirán, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en el salón Capitular de este Ayuntamiento, el primer domingo del mes de Marzo próximo, ó sea el 3 del mismo, á la hora de las nueve de la mañana, en que dará principio la clasificación de los mozos alistados conforme al artículo 98 de la Ley, bajo apercibimiento, que de no concurrir, serán declarados prófugos, á tenor de lo preceptuado en el artículo 157 de la misma.

#### Mozos que se citan.

Antonio Tortosa Alcalá.  
Bartolomé Espinosa Mora.  
Cristóbal Guerrero Torres.  
Francisco Marín López.  
Francisco Pauleto Jurado.  
José Hinojo Sánchez.  
José Salvador García.  
Rafael Magdaleno Burgos.

Montoro, 21 de Febrero de 1912.—Jerónimo Voga. M—1037

#### Alcaldía Constitucional de Montichelvo.

D. José Pascual Frasquet, Alcalde constitucional de Montichelvo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo José Faconí Pascual, hijo de Cándido y de Milagros, quien con sus padres se ausentó de este pueblo á territorio francés hace dos años, y en el sorteo de mozos practicado con fecha de ayer, obtuvo el número 1, se le cita por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que el día 3 de Marzo próximo, á la hora de las cuatro, se presente en esta Casa Consistorial, para asistir á la clasificación de los mozos alistados; bajo apercibimiento que, de no concurrir, será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Montichelvo á 19 de Febrero de 1912.—  
José Pascual. M—1036

#### Alcaldía Constitucional de Navalperal de Pinares.

Por el presente edicto, y en consonancia con lo que preceptúan los artículos 45 y 99 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita á los mozos que han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, como naturales de la misma, Jesús Pumarega y Casado, hijo de Mamerto y de Florentina, é Isidro Rodríguez Cordovilla, de Rufino y Gumersinda, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar á las diez del día 3 del próximo mes de Marzo en esta Casa Consistorial, previniéndoles que de no verificar su comparecencia personal serán declarados prófugos, como determina el artículo 101 de la expresada Ley.

Navalperal de Pinares, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Agapito Ríos. M—954

#### Alcaldía Constitucional de Nogales.

D. Antonio Ramírez Fernández, Alcalde constitucional de Nogales (Badajoz).

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Cristóbal Salazar Silva, que obtuvo el número 5 del sorteo verificado en el día de ayer por este Ayuntamiento, así como el de sus padres y demás parientes, por el presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, se cita á aquél para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho de la mañana, apercibido que de no comparecer sin alegar justa causa, ni estar representado en el acto, será declarado prófugo, en conformidad al artículo 101 de la novísima ley de Reclutamiento.

Nogales, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramírez. M—944

#### Alcaldía Constitucional de Trigueros.

D. José Macías Belmonte, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio ó paradero de los mozos que á continuación se mencionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo, se le cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento, á las diez horas del día 3 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, cuyos mozos no han podido ser convocados personalmente por la expresada causa; en la inteligencia que, de no comparecer, se los declarará prófugos.

#### Mozos que se citan:

Lázaro Segado Daza, hijo de Francisco y Teresa.

Francisco Elías Pérez Díaz, de Juan y María.

Antonio Gálvez Ponca, de Francisco y Rosario.

José Palma Caballero, de Francisco y Rosalía.

Julio Dalgado González, de Benigno y Telesfora.

Trigueros, 19 de Febrero de 1912.—  
José Macías Belmonte. M—969

#### Alcaldía Constitucional de Tarragona.

No siendo posible citar personalmente á los mozos relacionados á continuación, por ignorarse su paradero así como el de sus padres, los cuales se hallan continuados en el alistamiento de esta capital en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, se cita á los referidos mozos por medio del presente edicto, para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Marzo, á las ocho, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, advirtiéndoles, que caso de incomparecencia, ó no hallarse debidamente representados en dicho acto, serán declarados prófugos, con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Tarragona, 15 de Febrero de 1912.—El Alcalde, R. Guard. M—891

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA del nacimiento.	PUEBLO de su naturaleza.	NOMBRES		DOMICILIO
			Del padre.	De la madre.	
Arnau Grau, Arturo.....	26 Enero 1891.....	Tarragona.....	Juan.....	Francisca.....	So ignora.
Alvarez Diaz, Santiago.....	9 Enero 1891.....	Idem.....	Santiago.....	Nieves.....	Idem.
Agut Marco, Miguel.....	2 Abril 1891.....	Idem.....	José.....	Vicenta.....	Idem.
Arbós Pamías, Pedro.....	15 Febrero 1891.....	Idem.....	Pedro.....	Dolores.....	Idem.
Aymorich Mató, Enrique.....	24 Abril 1891.....	Idem.....	Gabriel.....	Carmen.....	Idem.
Alsina Garrido, Jaime.....	26 Mayo 1891.....	Idem.....	Antonio.....	Ana.....	Idem.
Alegret Davicce, Francisco.....	16 Septiembre 1891.....	Idem.....	Francisco.....	Herminia.....	Idem.
Aymorich Ferré, José.....	16 Abril 1891.....	Idem.....	Miguel.....	Raimunda.....	Idem.
Abella Roigés, Pedro.....	18 Junio 1891.....	Idem.....	Antonio.....	Quiteria.....	Idem.
Argente Flores, Jaime.....	18 Agosto 1891.....	Idem.....	Marcelino.....	Mercedes.....	Idem.
Aléu Benauiges, Luis.....	18 Septiembre 1891.....	Idem.....	José.....	Mercedes.....	Idem.
Abell, Anselmo.....	5 Marzo 1891.....	Idem.....	Incógnito.....	Incógnito.....	Idem.
Boltráu Sancho, Enrique.....	21 Septiembre 1891.....	Idem.....	Tadeo.....	Agustina.....	Idem.
Brá Granell, Pablo.....	3 Febrero 1891.....	Idem.....	Pablo.....	Teresa.....	Idem.
Berard Garitagoitia, Carlos.....	28 Marzo 1891.....	Idem.....	Augusto.....	Donina.....	Idem.
Badia Grau, José.....	3 Septiembre 1891.....	Idem.....	Juan.....	Rosa.....	Idem.
Bianco Plazas, José.....	18 Diciembre 1891.....	Idem.....	Higinio.....	Carmen.....	Idem.
Bernad Pérez, Francisco.....	25 Enero 1891.....	Tortosa.....	Incógnito.....	Incógnito.....	Idem.
Berga Boronat, Alborio.....	29 Diciembre 1891.....	Tarragona.....	Juan.....	Teresa.....	Idem.
Carrete Celomé, Pedro.....	9 Marzo 1891.....	Idem.....	Juan.....	Enriqueta.....	Idem.
Coll Rubio, Agustín.....	18 Marzo 1891.....	Idem.....	José.....	Concepción.....	Idem.
Cascallar Odon, Enrique.....	20 Marzo 1891.....	Idem.....	Pelegrín.....	Mercedes.....	Idem.
Cascota Aragó, Ignacio.....	2 Mayo 1891.....	Idem.....	Ignacio.....	Magdalena.....	Idem.
Cabrero Baldirá, José María.....	20 Mayo 1891.....	Idem.....	José.....	María.....	Idem.
Climent Nolla, Juan.....	6 Julio 1891.....	Idem.....	Juan.....	Antonia.....	Idem.
Deu Lluó, Ricardo.....	11 Diciembre 1891.....	Idem.....	Pedro.....	Manuela.....	Idem.
Domínguez Bautista, Mateo.....	17 Diciembre 1891.....	Idem.....	Juan.....	Antonia.....	Idem.
Frosno Villagrana, Esteban.....	17 Octubre 1891.....	Idem.....	Félix.....	Francisca.....	Idem.
Fontanels Felipo, José María.....	3 Enero 1891.....	Valls.....	Incógnito.....	Incógnito.....	Idem.
Folgueras Hervás, Julio.....	2 Abril 1891.....	Tarragona.....	Juan.....	María.....	Idem.
Gatell Bonet, Jaime.....	13 Marzo 1891.....	Idem.....	Domingo.....	María.....	Idem.
Gabriel Solé, Pablo.....	27 Enero 1891.....	Idem.....	Pablo.....	Ventura.....	Idem.
Gutiérrez Cardona, Joaquín.....	22 Febrero 1891.....	Idem.....	Antonio.....	Rosa.....	Idem.
Guzmán Lliguez, José.....	4 Marzo 1891.....	Idem.....	José.....	Vicenta.....	Idem.
Giró Salvadó, Salvador.....	14 Abril 1891.....	Idem.....	Jerónimo.....	María.....	Idem.
Gasulla Cortés, Enrique.....	21 Junio 1891.....	Idem.....	Enrique.....	Simona.....	Idem.
Grau Inglés, Juan.....	24 Enero 1891.....	Idem.....	Pablo.....	Antonia.....	Idem.
Hernández Fortuny, Antonio.....	29 Septiembre 1891.....	Idem.....	José.....	Dolores.....	Idem.
Huguet Canturri, Jaime.....	11 Diciembre 1891.....	Idem.....	Jaime.....	Adelaida.....	Idem.
Henderosca Escudé, Pedro.....	9 Agosto 1891.....	Idem.....	Juan.....	Juana.....	Idem.
Ibáñez Salas, Laureano.....	20 Enero 1891.....	Idem.....	Laureano.....	Concepción.....	Idem.
Iglesia López, José de la.....	14 Abril 1891.....	Idem.....	José María.....	Juliana.....	Idem.
Jover Samper, Juan.....	19 Abril 1891.....	Idem.....	Juan.....	Rosa.....	Idem.
López Subirats, Juan.....	5 Abril 1891.....	Idem.....	Diego.....	María.....	Idem.
Lombart Batista, José María.....	9 Enero 1891.....	Idem.....	J. Domingo.....	María.....	Idem.
Llavera Socías, Juan.....	18 Febrero 1891.....	Idem.....	Tomás.....	Gertrudis.....	Idem.
Lladó Sellés, Jaime.....	2 Agosto 1891.....	Idem.....	Pedro.....	Ana.....	Idem.
Lombart Más, Juan.....	12 Septiembre 1891.....	Idem.....	Francisco.....	Adela.....	Idem.
Martini Martínez, Juan.....	2 Enero 1891.....	Idem.....	Juan.....	Dolores.....	Idem.
Miliam Josefa, Francisco.....	2 Febrero 1891.....	Idem.....	José.....	Mariana.....	Idem.
Masdeu Solé, Miguel.....	15 Diciembre 1891.....	Idem.....	José.....	Tecla.....	Idem.
Martínez Castellá, Julián.....	20 Septiembre 1891.....	Idem.....	Angel.....	Mercedes.....	Idem.
Morell Plana, Emilio.....	29 Julio 1891.....	Idem.....	Emilio.....	Rosa.....	Idem.
Munté Alsina, Pelegrín.....	7 Marzo 1891.....	Idem.....	José.....	María.....	Idem.
Mavi Solé Jaime.....	5 Mayo 1891.....	Idem.....	Ramón.....	María.....	Idem.
Matía Quiles, Enrique.....	28 Abril 1891.....	Idem.....	Tomás.....	Isabel.....	Idem.
Maró, Pedro.....	30 Abril 1891.....	Idem.....	Incógnito.....	Incógnito.....	Idem.
María Dabó, Francisco.....	17 Diciembre 1891.....	Idem.....	Ramón.....	Dolores.....	Idem.
Nolla Pujol, Andrés Avelino.....	17 Enero 1891.....	Idem.....	José.....	María.....	Idem.
Núñez Alari, José.....	13 Noviembre 1891.....	Idem.....	José.....	María.....	Idem.
Ollé Ferré, José.....	5 Marzo 1891.....	Idem.....	Pedro.....	Matilde.....	Idem.
Obiol Castell, José.....	22 Junio 1891.....	Idem.....	José.....	Concepción.....	Idem.
Pallarés Callet, Juan.....	11 Febrero 1891.....	Idem.....	Salvador.....	Dolores.....	Idem.
París Peña, Juan.....	21 Febrero 1891.....	Idem.....	Luis.....	Antonia.....	Idem.
Pelanda Batista, Manuel.....	13 Marzo 1891.....	Idem.....	Narciso.....	Eugenia.....	Idem.
Petro Mada, Pablo.....	22 Febrero 1891.....	Idem.....	Juan.....	María.....	Idem.
Pelauo Hachos, Tomás.....	3 Abril 1891.....	Idem.....	Tomás.....	Ricarda.....	Idem.
Quiles Gabriel, Eduardo.....	29 Mayo 1891.....	Idem.....	Amado.....	Ana.....	Idem.
Rodón Vidal, José.....	28 Abril 1891.....	Idem.....	Pedro.....	José.....	Idem.
Rabassa Mengibar, Arturo.....	21 Noviembre 1891.....	Idem.....	Francisco.....	Antonia.....	Idem.
Modón Moles, Conrado.....	6 Enero 1891.....	Idem.....	Ignacio.....	Rosa.....	Idem.
Robert Balart, Pedro.....	17 Marzo 1891.....	Idem.....	Francisco.....	Sabina.....	Idem.
Ranús Borrás, Jaime.....	6 Abril 1891.....	Idem.....	Francisco.....	Francisca.....	Idem.
Rosell Claramunt, Antonio.....	4 Agosto 1891.....	Idem.....	Antonio.....	Amalia.....	Idem.
Solé Coñ, Ramón.....	3 Septiembre 1891.....	Idem.....	Joaquín.....	Josefa.....	Idem.
Sanniguel, Rafael.....	29 Abril 1891.....	Batea.....	Incógnito.....	Incógnito.....	Idem.
Tora Canad, Amado.....	7 Junio 1891.....	Tarragona.....	Isidro.....	María.....	Idem.
Torras Sanfeliu, Jaime.....	26 Octubre 1891.....	Idem.....	Antonio.....	Paula.....	Idem.
Vera Piqué, José.....	9 Noviembre 1891.....	Idem.....	Pedro.....	Antonia.....	Idem.
Vela Gallego, Pedro.....	19 Octubre 1891.....	Idem.....	Pedro.....	José.....	Idem.

**Alcaldía Constitucional de Orgaz.**

D. Jaime Ruiz Tapiador, Alcalde constitucional de la muy noble, leal y antigua villa de Orgaz.

Hago saber: que hallándose incluido en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, el mozo Fernando Collado Silva, hijo de Santiago y Savina, cuyo paradero actual se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que el día 3 de Marzo próximo, concurra á estas Casas Consistoriales, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados á exponer lo que á su derecho convenga, pues de lo contrario y si no se acredita que hacen uso de las facultades concedidas por el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, se procederá á instruir el oportuno expediente de prófugo.

Orgaz, 19 de Febrero de 1912.—Jaime R. Tapiador. M—1038.

**Alcaldía Constitucional de Pedralva.**

Ignorándose el paradero del mozo Manuel José Miguel Forten, hijo de Manuel y Soledad, nacido el 18 de Marzo del año 1891, por el presente se cita para que comparezca en esta Casa Capitular los días 18 del actual y 3 de Marzo próximo, en que se celebrarán los actos del sorteo y la clasificación y declaración de soldados, especialmente para este último, donde podrán los interesados exponer cuanto á su derecho convenga, con la advertencia que, de no concurrir ni alegar causa legal para dejar de hacerlo, será declarado prófugo, con arreglo al artículo 101 de la vigente ley de Quintas.

Pedralva á 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Diego Madrazo. M—866

**Alcaldía Constitucional de Real de Montroy.**

No habiéndose podido averiguar el paradero del mozo José Batud Almerich, hijo de Antonio y Julia, que ha obtenido el número 3 en el sorteo para la quinta del año actual, y, por lo tanto, no se lo puede citar en persona para que asista al acto de la clasificación y declaración de soldados, se le cita por este edicto para que concurra á esta Casa Capitular el día 3 de Marzo próximo, y ocho horas de su mañana, con el fin de que exponga lo que visto conveniente en el expresado acto; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado prófugo con todas las consecuencias que en sí lleva esta rebelión, entendiéndose esta citación como si se lo se hiciera personalmente.

Real de Montroy, 20 de Febrero de 1912. El Alcalde, Modesto Vicente. M—967

**Alcaldía Constitucional de Rota.**

Ignorándose el paradero del mozo aliado en esta villa en el año actual, y sorteado con el número 59, Gonzalo González Galiano, natural de la misma, se le cita por esta cédula para que el día 3 del próximo Marzo, á la hora de las diez, comparezca, personalmente en estas Casas Consistoriales, en que tendrá lugar la clasificación de los mozos alistados, advirtiéndole que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que le asista, le ocasionará el perjuicio que so-

ñala el artículo 105, además de la declaración de prófugo que previene el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Rota, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde Presidente, M. Ruiz Mateos. M—968

**Alcaldía Constitucional de Sanlúcar de Barrameda.**

D. Joaquín J. Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que continuándose ignorando el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en este alistamiento para el Reemplazo del Ejército del presente año, se citan por medio del presente, en sustitución de la personal que determina el artículo 99 de la novísima ley de Reclutamiento, para que comparezcan al acto de clasificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 3 del próximo Marzo, á las once horas, en el bien entendido que los que no lo verifiquen ni justifiquen legalmente estar dentro de algunos de los casos que preceptúa el artículo 100 de la misma ley, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan.*

José Ahumada Picazo, hijo de José y Manuela.

Manuel Benavides Moreno, de Juan y Dolores.

Juan Cuevas Rodríguez, de Manuel y Caridad.

Antonio Cordero Herrera, de Francisco y Caridad.

Baldomero Dieguez Mateos, de Teodoro é Isabel.

Antonio Preniche Sánchez, de Juan y Carmen.

Cándido García Lazo, de Eusebio y Felisa.

Francisco Macías Leal, de Manuel y doña Ana.

Juan Menéndez Orfía, de Ramón é Isabel.

Cándido Rodríguez Peña, de Diego y Francisca.

Manuel Romero Arana, de Francisco é Isabel.

Antonio Rodríguez Camacho, de José y María.

José María Ramos, de Rosario.

Antonio Sánchez Cambrites, de Manuel y Rosario.

Antonio Vargas Franco, de José y Dolores.

Ramón Villarino Muñoz, de Ramón y María.

Antonio Abad, de desconocidos.

Mannel Gallegos de Vicente, de José y Herminia.

Juan Díaz Muñoz, de José y Dolores.

Manuel Sánchez González, de Manuel y Dolores.

Agustín Gordillo Luque, de Manuel y Juana.

Sanlúcar de Barrameda, 20 de Febrero de 1912.—Joaquín Díaz. M—946

**Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.**

Por la presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el sorteo para el Reemplazo del presente año, cuyo paradero y residencia se ignora, para que el domingo 3 de Marzo próximo, se presenten ante este Ayuntamiento á las nueve de la mañana, al acto de clasificación y declaración de

soldados, ó el 24 del propio mes, en que se resolverán las incidencias pendientes; advertidos que de no verifícarlo al último llamamiento serán declarados prófugos y sujetos á las responsabilidades de la Ley.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de los expresados mozos, hagan llegar á conocimiento de los mismos, ó de sus padres, tutores ó encargados del objeto de esta citación, y comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

*Mozos que se citan.*

Luis Serrano Romero.

Ramón Rollán Pineño.

Juan Bizarro García.

Alejo Morales de la Cruz.

Francisco Gómez Bravo.

Braulio Adrans Sánchez.

Juan Blázquez Montero.

Julio Sánchez Bolland.

Alfredo Díaz Moreno.

Eugenio Gaitán de Ayala y Sánchez de la Peza.

Julian Díaz Gómez.

Mateo Jiménez Pérez.

Fulgencio Fernández Ortiz.

Victorino García Pérez.

Matías Soria Jiménez.

Juan Cabrera Orespo.

José L'eroz Fuentes.

Soteró Herreros Galindo.

Nieves Jiménez Fernández.

Alejandro Lorenzo Viotti Gómez.

Talavera de la Reina, 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Angel Riestros. M—948

**Alcaldía Constitucional de Teresa de Cofrentes (Valencia).**

Ignorándose el paradero de los mozos José Celestino Piqueras Escriba, hijo de José é Isabel; Manuel Anaya Bonías, de José Manuel y Marcelina; José Vicente Rubio Miraballes, de José Vicente é Isabel, y Juan Gustamante Larrosa, de Antonio y Manuela, nacidos en 1.º de Abril, 15 de Mayo, 7 de Octubre y 18 de Noviembre, respectivamente, del año 1891, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular el día 3 del próximo mes de Marzo, en que se celebrará el acto de la clasificación y declaración de soldados, donde podrán exponer cuanto á su derecho convenga, pues de no concurrir ni alegar causa legal para hacerlo serán declarados prófugos, con arreglo al artículo 101 de la vigente ley de Quintas.

Teresa de Cofrentes, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Cozálviz. M—956

**Alcaldía Constitucional de Xeste.**

Ignorándose el actual paradero de los mozos Eulogio Indalocio Rodríguez, hijo de Eusebia, y Engelberto Quintero Jiménez, de Cayetano y María, naturales de este pueblo, y sorteados en el presente reemplazo con los números 13 y 54, respectivamente, se les cita por medio de este edicto para que concurran á esta Sala Capitular el día 3 de Marzo próximo, y hora de las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si dejan de asistir, serán declarados prófugos, con arreglo á lo que establecen los artículos 101, 157 al 165 de la Ley de 19 de Enero y al 49 y 50

de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la misma.

Yesto (Albacete), 19 de Febrero de 1912. El Alcalde, Amable Juárez. M-972

**Alcaldía Constitucional de Valenzuela.**

D. Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que los mozos Fernando Villaverde Rodríguez, hijo de Vicente y Adela, y Juan Fernández Cano, hijo de Vicente y Rosa, incluidos en este alistamiento como nacidos en esta villa on el año de 1891, no se han presentado a la rectificación de dicho alistamiento ni al sorteo celebrado el 18 del actual, á pesar de haberseles citado en forma.

En su virtud, y cumpliendo lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, de nuevo se cita á dichos mozos para que comparezcan ante esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año, que se verificará el día 3 de Marzo próximo; apercibiéndoles que, si no comparecen, serán declarados prófugos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Valenzuela, 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Gallardo.—P. S. M., El Secretario, Antonio Vázquez. M-970

**Alcaldía Constitucional de Villaluenga.**

D. Eustaquio Aguado y López, Alcalde constitucional de Villaluenga (Toledo).

Hago saber: Que en cumplimiento á lo mandado en el artículo 32 de la ley vigente de Reclutamiento del Ejército, se cita al mozo Eufemio Castro Pérez, hijo de Doroteo é Imelda, cuya actual residencia de uno y otros se ignora, á fin de que concurre el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se lo reputará como prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Villaluenga (Toledo), 23 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Eustaquio Aguado. M-971

**Alcaldía Constitucional de Zahara.**

Continuándose ignorando el paradero de los mozos alistados en esta villa para el actual reemplazo, como nacidos en la misma el año de 1891, se les cita por el presente para el acto del sorteo, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las siete de la mañana del día 18 del mes actual, y para el primer domingo de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles de que, de no hacerlo serán declarados prófugos, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Quintas.

Mozos que se citan.

- José García Calvente, hijo de Antonio y Josefa.
- Francisco Pastor Mulero, de Martín é Isabel.
- Francisco Guisado González, de Ignacio y Antonia.
- Lorenzo Mariscá Román, de Lorenzo y Teresa.
- Francisco Martín Sierra, de Juan y Dolores.

Antonio Calahorra Benítez, de José María y Dolores.

Zahara á 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Topate. M-1013

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hispano-Americano. MADRID**

Balanza en 31 de Enero de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	16.846.550,60
Cartera.....	52.691.038,85
Cuentas corrientes deudoras.....	51.163.939,51
Corresponsales deudores..	20.103.873,03
Anticipos sobre valores...	10.378.403,75
Cuentas diversas.....	12.751.940,75
Inmuebles.....	6.678.171,67
Accionistas.....	60.000.000,00
	<hr/>
	230.574.023,16

Valores nominales.	
Depósitos en custodia.....	433.368.008,53
Valores en garantía.....	32.536.728,00
	<hr/>
	701.528.764,69

PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.328.167,05
Idem id. extraordinario...	3.600.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	85.144.348,46
Corresponsales acreedores.	14.850.959,03
Efectos á pagar.....	2.476.644,14
Cuentas diversas.....	23.626.243,43
Dividendos activos.....	137.686,00
	<hr/>
	230.574.023,16

Valores nominales.	
Garantías.....	32.586.728,00
Depositantes.....	433.368.008,53
	<hr/>
	701.528.764,69

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director, E. Moya. X-434

**Alcaldía Constitucional de Arucas.**

D. Antonio Codorniu y Rodríguez, Alcalde Constitucional de Arucas.

Hago saber: Que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 1.320 pesetas 90 céntimos, se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren con derecho á ello puedan solicitarla en debida forma, dentro del plazo de treinta días, á partir de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional ó certificación del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo antes indicado.

Arucas, 18 de Enero de 1912.—A. Codorniu.—P. D. D. S. A., el Secretario, Pedro González. X-431

**Banco de España. Coruña.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de 4 por 100 perpetuo interior números 325.941 y 27.408, expedido por esta sucursal en 2 de Marzo de 1910 y 3 de Febrero de 1911, á favor de D.ª Visitación González Llanos, por pesetas 20.100

y 5.700, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 68 de las Instrucciones; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 16 de Enero de 1912.—El Secretario, Alfredo Vilar. X-430

**Banco de España. Gijón.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intranmisibile, número 383, de pesetas nominales 6.000, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 28 de Marzo de 1908, á nombre de la Sociedad Marítima Santísimo Cristo del Socorro de Luanco, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 10 de Febrero de 1912.—El Secretario, M. Heras. X-363

**Banco de las Cooperativas Integrales.**

Convocatoria para la Junta general.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 29 y 30 de los Estatutos, se convoca en primera convocatoria la Junta general de Accionistas para el día 30 de Marzo de 1912, á las tres de la tarde, en el domicilio social, plaza de San Martín, 5, bajo; y si no concurren número suficiente á dicho primer llamamiento, se convoca en segunda convocatoria, á la misma hora y en igual sitio, para el día 15 de Abril de 1912, bajo la siguiente orden del día:

- 1.º Dar cuenta á la Asamblea de la gestión del Consejo de Administración, Gerencia y Oficina central durante el último ejercicio.
  - 2.º Lectura y aprobación, si ha lugar, de la Memoria y balance anual.
  - 3.º Proposiciones varias.
- Madrid, 23 de Febrero de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Sala y Espiell. X-435

**Caminos de Hierro del Norte de España.**

Esta Compañía anuncia un concurso para la construcción de un trozo del ramal de ferrocarril de Zuzra á Turuñana, que forma parte de la línea internacional de Zuzra á Olorón.

Dicho trozo es el segundo de los que constituyen el referido ramal; empieza á la salida de la proyectada estación de Gurrea de Gállego, y termina después

del paso del Barranco de San Pedro; mide 11.440 metros, y su presupuesto es de 510.000 pesetas.

Este concurso comprende el balasto para la vía, los edificios y las obras de infraestructura, menos los tramos metálicos de los puentes.

Para la presentación de proposiciones se fija un plazo de veinte días, que empezará a contar el 1.º de Marzo y terminará el 20 del mismo.

En los días laborables del referido plazo estarán de manifiesto, a la disposición del público, en las Oficinas centrales de Vías y Obras (Paseo del Rey, pabellón A, en Madrid), de once a cinco, y en las oficinas de la 7.ª Sección de Vía y Obras (Estación del Norte, en Zaragoza), de nueve a doce, los documentos que se citan a continuación:

- Plano general.
- Perfil longitudinal.
- Perfiles transversales.
- Sección de la vía.
- Serie de precios.
- Presupuesto general.

Pliego de condiciones generales aplicables a la ejecución de las obras en las líneas de la Compañía.

Pliego de condiciones particulares para las obras a que se refiere el concurso.

*Modelo de proposición.*

De todos estos documentos, la serie de precios, los pliegos de condiciones generales y el pliego de condiciones particulares son los únicos que constituyen el contrato; los demás sólo tienen por objeto dar idea clara de las obras que se han de ejecutar.

Para la celebración de este concurso se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones deberán expresar el compromiso de ejecutar las obras con arreglo a los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que antes se mencionan y con la rebaja de un tanto por ciento en los precios unitarios de la serie. Con este objeto las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al siguiente modelo.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y deberán ir acompa-

ñadas de un resguardo acreditando haber constituido el concurrente en la Caja de la Compañía del Norte, en Madrid, ó en la de la estación de Zaragoza, un depósito de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional a los fines de este concurso.

Estos pliegos deberán llevar escritas exteriormente las indicaciones siguientes:

Concurso para la construcción de la línea Internacional de Zuera a Olorón, sección de Zuera a la Venta de Turuñana, trozo segundo.—Señor Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte; y se admitirán en las Oficinas Centrales de Vía y Obras de Madrid de once a cinco, y en las de la séptima Sección de Vía y Obras, en Zaragoza, de nueve a doce, los días laborables.

Podrá incluirse también, si el interesado lo juzga conveniente, certificados de obras realizadas por el mismo ó cualquier otro documento que pueda ilustrar a la Compañía para la elección de la proposición más conveniente.

3.ª Transcurrido el plazo señalado para la admisión de proposiciones, la Compañía elegirá la que juzgue más ventajosa y dispondrá entonces la devolución de los resguardos a los concurrentes cuyas proposiciones no se acepten.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones ó elegir la que crea más conveniente, sin atender exclusivamente a la rebaja ofrecida en el concurso.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la notificación al concurrente de la aprobación de su proposición, deberá éste formalizar el contrato con la Compañía para la ejecución de las obras de que se trata.

El no cumplimiento de esta condición por parte del concurrente le hará perder el derecho a reclamar la devolución de la fianza provisional depositada.

Las obras deberán emprenderse en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de la formalización del contrato, y terminará en el de dos años, contados desde esa misma fecha de formalización del contrato.

Madrid, 28 de Febrero de 1912.—El Director de la Compañía, Félix Boix.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe ..., vecino de ... con cédula personal de ... clase, número ... se comprometo a ejecutar las obras del trozo segundo de la Sección de Zuera a la Venta de Turuñana, cuya longitud es de 11.440 metros; forma parte de la línea Internacional de Zuera a Olorón; empieza a la salida de la estación de Gurrea de Gállego y termina en el barranco de San Pedro, con sujeción a los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo y a los precios consignados en la serie de precios, mediante la rebaja del ... por ciento en los mismos.

En ... a ... de ... de 1912.

X-429

